

Madrid, 6 de agosto de 2024

Normativa de aceptación de equipaje de cabina

Como recientemente compartimos con vosotros, SITCPLA interpuso una denuncia a la Inspección de Trabajo debido al incumplimiento por parte de la empresa del control del equipaje de mano (cabina).

Actualmente la empresa debe cumplir con el requerimiento de 2019 sobre la aceptación, rechazo y control del equipaje de cabina de los pasajeros, por lo que creemos conveniente recordar qué contempla nuestro MO (B), ANX1, art. 1.2.2.4 y resto de artículos en adelante.

- **Art. 1.2.2.4 Normativa sobre equipaje de mano:**

Las normas que se relacionan a continuación son de obligado cumplimiento para todos los Tour Operadores, Agentes de Handling y Tripulantes de AEA. La Tripulación de Cabina de Pasajeros tendrá autoridad para requerir que el equipaje de mano que infrinja las normas sea alojado en las bodegas notificándolo al Cmte.

- **Art. 1.2.2.4.1 Equipaje no facturado**

Se considera equipaje no facturado:

1) *Artículos personales: Se admite **un solo artículo personal por pasajero de la siguiente lista:** bolso de mano, ordenador portátil o tablet, silla de ruedas plegable en vuelos de largo alcance, muletas u otros aparatos protésicos e indispensables para el pasajero.*

2) *Equipaje de mano: **Mo (A) cap.8, art. 8.2.2.3.1.1 Equipaje de mano:***

Son aquellos que van en mano bajo el cuidado y responsabilidad del pasajero en la cabina de pasaje.

1. *Clase turista: 1 bulto de 10kg (55x35x25cm o 115cm lineales) + 1 artículo personal (bolso o maletín de máx. 40x30x15)*
2. *Clase Business: 2 bultos de máx. 14 kg entre los dos (55x35x25 cm o 115 cm lineales) en CR, y de hasta 18 kg entre los dos bultos en LR.*
3. *Los bebés de hasta 2 años tendrán derecho a llevar como equipaje de mano 1 pieza que no exceda de 55x35x25cm ni el peso de su franquicia de equipaje de mano con su comida, bebida y artículos necesarios para el vuelo.*

El personal de facturación solicitará a los pasajeros que muestren su equipaje de mano y, una vez pesado, si cumple con las normas de aceptación de peso y volumen, se aceptará a bordo.

▪ **Art. 1.2.2.4.1.3 Estiba:**

Todos los bultos deberán poder estibarse debajo del asiento, entre las barras de contención o en bins/armarios y que sus pestillos cierren con seguridad. Los bultos no se deberán estibar en los lavabos ni contra mamparos que no puedan retenerlos contra movimientos hacia delante, laterales o hacia arriba.

No se deberán exceder las limitaciones de peso que vienen especificadas en cada compartimento portaequipajes, además, no podrá alojarse ninguna botella o recipiente que contenga líquido.

Se deberá comprobar que el equipaje está correctamente estibado antes del despegue, del aterrizaje y siempre que se encienda la señal de abrocharse el cinturón, de manera que no dificulte una posible evacuación o cause daños al desplazarse.

✓ Es muy importante el estricto cumplimiento de los artículos arriba descritos por parte del colectivo de TCP.

✓ Que reportéis la falta de control y/ o rechazo de elementos que no cumplan la normativa interna vía parte de vuelo.

✓ Es fundamental, y nos será de gran utilidad que compartáis con nosotros vía aireuropa@sitcpla.es informes e imágenes.

¡Gracias por vuestro apoyo!

Quedamos, como siempre, a vuestra disposición en aireuropa@sitcpla.es.

Recibid un cordial saludo,

Sección sindical SITCPLA - Air Europa